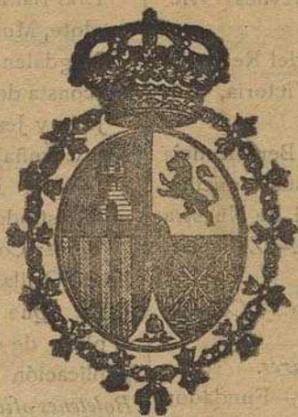


Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 22 de Diciembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

De acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 26 de Julio de 1910, y á propuesta del Consejo Superior de protección á la Infancia y represión de la Mendicidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se publiquen los nombres de los interesados en el II Concurso anual de premios por actos de protección á la infancia, según se hace á continuación, con referencia á las solicitudes recibidas dentro del plazo legal, que expiró en 30 de Octubre pasado, y clasificando aquéllas por las bases establecidas, y á las que dichos solicitantes han optado.

Base 1.ª.—Nodrizas

Ignacia Martínez Serrano.—Madrid, calle de Cuenca, número 2, piso bajo número 5 (Cuatro Caminos).

Felipa Alcolea Martínez.—Idem, Marcenado, 2 duplicado.

Isidra Molina Abellán.—Murcia, plaza de la Trinidad, 26.

Julia Fernández.—Baños de Río-Tobia (Logroño), no consta domicilio.

Salvadora Bernabén.—Sarriá (Barcelona), calle de Hert de la Villa, 25.

Rosa Cortell Ribes.—Vall de Alcalá (Alicante), no consta domicilio.

Manuela Antúnez Magarino.—Badajoz, idem id.

Severiana Lisboa Vázquez.—Idem, calle de Arcoagüero, número 43.

Vicenta Morgado y López.—Idem, Doblados, 25.

Carmen Dorado.—Idem, calle de Gabriel, no consta el número.

María Higuera, oficio lavandera.—Idem, calle de Martín Causado, 67.

Cesárea Barrios Rodríguez.—Barriónuevo, Ayuntamiento de San Salvador del Valle (Vizcaya), no consta domicilio.

Leandra Ortega.—Bilbao, no consta domicilio.

Francisca Echevarría.—Idem, id.

Juana Echezarraga.—Idem, id.

Eudisia Trincado.—Idem, id.

Casimira Fornier.—Idem, id.

Veneranda Barbero.—Salamanca, idem, idem.

María Fernández Villar.—Salas (Oviedo), parroquia de Cordovero.

Josefa Danti Soler.—Sampedor (Barcelona), no consta domicilio.

Concepción González.—Beniján (Murcia), no consta domicilio.

Aurora Martínez González.—Orense, calle de Lepanto, 29.

Felisa Acevedo Rodríguez.—Idem, calle de Cervantes, 8.

Agueda Andrés Pascual.—Ejolve (Teruel), no consta domicilio.

Andresa Braulio Gargallo.—Idem, id.

Rosa Pascual Latorre.—Idem, id.

Florentina Templado.—Idem, id.

María Ortí López.—Idem, id.

Luz Divina Anel.—Coruña, Sinagoga, 24, bajo.

Base 2.ª.—Maestros y Maestras.

María del Valle Gil y Santa Cruz.—Maestra en propiedad de Palmones (Cádiz), no consta domicilio.

Carlos Andrés Martín.—Maestro de la Escuela pública de Peleagonzalo (Zamora), no consta domicilio.

María Patrocinio Lódez Romero.—Maestra de primera enseñanza, propietaria de la Escuela pública de asistencia mixta de Navalafuente (Madrid), no consta domicilio.

Francisco Sempere Boronat.—Profesor de Instrucción primaria, Director de la Escuela de primera enseñanza de indígenas en Melilla, no consta domicilio.

Gertrudis Núñez Rodríguez.—Maestra en propiedad de la Escuela elemental de Guadalcanar (Sevilla), no consta domicilio.

Nicolás Dalmau y Sánchez.—Maestro de la Escuela superior de niños del distrito de la Inclusa, Madrid, Rodas, 11.

Teófila Díez Ortega.—Maestra de la Escuela pública de párvulos del tercer distrito de Valladolid, no consta domicilio.

José A. Ortega Bueso.—Maestro de la Escuela pública de niños de Masarrochos (Valencia), no consta domicilio.

María de la Asunción Izquierdo Palacios.—Maestra de la Escuela elemental de niñas del barrio de la Corredoria, Oviedo, no consta domicilio.

Carlota Lucena y Zambrano de Ramos.—Maestra de Escuela pública, Sevilla, no consta domicilio.

Demetria González Arroyo.—Maestra de primera enseñanza propietaria de la Escuela elemental completa de niñas de Fuentespina (Burgos), no consta domicilio.

Miguel González Grande.—Maestro ele-

mental de Toro (Zamora), no consta domicilio.

Juliana Páramo y Mata.—Profesora de la Escuela pública de Campanillas (Málaga), no consta domicilio.

Eulogio Montero Santarén.—Maestro de primera enseñanza, Madrid, no consta domicilio.

Miguel Murillo Puertas.—Maestro de Béznar, Ayuntamiento de Durcal (Granada), no consta domicilio.

Mariano Gómez Santamaría.—Director del Colegio de niños de San José, Toledo, Callejón de la Sillería, 5.

Eusebio Borcetas Solans.—Maestro propietario de la Escuela superior de niños de Burriana (Castellón de la Plana), no consta domicilio.

Tomás Balaguer Banzá.—Maestro de la Escuela pública de niños de María (Baleares), no consta domicilio.

Narciso Martín Rodríguez.—Profesor de primera enseñanza de Busquistar (Granada), no consta domicilio.

Juan Socías Bannasar.—Maestro de la Escuela pública elemental de niños de San Clemente (Mahón), no consta domicilio.

Jorge García y García.—Maestro de la Escuela de niños de Cardeñadigo (Burgos), no consta domicilio.

Francisco Fernández de los Reyes.—Maestro de Escuela pública en Carmona (Sevilla), no consta domicilio.

Carlota Marín Pinazo.—Maestra de Escuela pública en Jumilla (Murcia), no consta domicilio.

José Brotons y San Juan.—Maestro propietario de la Escuela pública superior de niños de Linares (Jaén), no consta domicilio.

Benigno Garrido Peña.—Maestro propietario de la Escuela pública elemental

de niños de Nieves (Pontevedra), no consta domicilio.

Gabino Rodríguez Alvarez.—Maestro de la Escuela pública superior de niños de Villaviciosa (Oviedo), no consta domicilio.

Gregorio Valero Lario.—Maestro de primera enseñanza de la Escuela elemental de niños de Alhama (Granada), no consta domicilio.

Marcelino Comas Ferusola.—Maestro de la Escuela pública de niños de Sampedor (Barcelona), no consta domicilio.

Julio Noguera López.—Maestro Director del Grupo escolar Santa Bárbara, Posada de Llanera (Oviedo), no consta domicilio.

Dolores Novás Guillán.—Maestra de la Escuela pública de Leirado y Meder (Salvatierra-Pontevedra), no consta domicilio.

Juan Alvarez González.—Maestro propietario de la Escuela pública de la parroquia de Toboeja (Nieves-Pontevedra), no consta domicilio.

Paulina Leira González.—Maestra de la Escuela pública de niñas de Sárdoma (Vigo-Pontevedra), no consta domicilio.

Bruno Martínez Aldea y Salas.—Maestro de la Escuela pública de niños de Alberite (Logroño), no consta domicilio.

Elyra Nodo García.—Maestra superior, Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Ferrol, no consta domicilio.

Base 3.^a—Médicos.

León Palacios y Carreño.—Médico de la Beneficencia Municipal, Almería, Almanzor baja, no consta el número.

Dionisio García Alonso.—Doctor en Medicina, Inspector municipal de Sanidad, Villavieja (Madrid).

Wenceslao Borrachero y García de Cáceres.—Médico titular de la villa de Torres (Madrid), Inspector municipal de Sanidad, no consta domicilio.

Vicente Hernán de la Fuente, Médico titular de Valverde (Segovia), no consta domicilio.

Luis Heredero y Gómez.—Médico de número de la Beneficencia Municipal de Madrid, Mesón de Paredes, 20, Madrid.

Gregorio Cuevas Sánchez.—Médico titular de Muñoveros (Segovia), no consta domicilio.

Lino Porto.—Médico Director del Consultorio gratuito de niños de pecho, Orense, calle del Instituto, número 5.

Jaime Illanes Terreira.—Médico titular de Peralveche (Guadalajara), no consta domicilio.

Antonio Alvarez Pereira.—Médico titular de Salvatierra de Niños (Pontevedra), no consta domicilio.

José Paz y Varela.—Director del Instituto de Vacunación y Sueroterapia de Coruña, no consta domicilio.

Manuel Mateo Serrano.—Médico titular de Ejulve (Teruel), no consta domicilio.

Base 4.^a—Sociedades

Beneficencia Escolar de Barcelona, no consta domicilio.

Asociación de Caridad Escolar, Madrid, no consta domicilio.

Asociación Protectora de los Niños, Valencia, no consta domicilio.

Institución Madrileña de Amigos de la Infancia, Madrid, Jesús del Valle, 7.

Consultorio de Niños de Pecho.—Sevilla, Amor de Dios, 28.

Asociación de Caridad.—Avilés (Oviedo), no consta domicilio.

Asilo de Nuestra Señora del Remedio, Paseo del Duque de la Victoria, Alicante.

Asociación Burgalesa de Beneficencia y Cultura.—Burgos, no consta domicilio.

Santa y Real Hermandad de Nuestra Señora del Refugio y Piedad.—Zaragoza, idem id.

Escuela popular gratuita.—Coruña, idem id.

Base 5.^a—Particulares.

Sr. Marqués de Murrieta.—Fundador de la Casa Cuna de Logroño, no consta domicilio.

Hipólito Ruiz Pinilla.—Director de La Gota de Leche, de Salamanca, idem id.

Ricardo Fortuny.—Doctor en Medicina y Cirugía, Médico de las Casas de Socorro á cargo de los Amigos de los Pobres de Barcelona, idem id.

Primitivo Santa Cecilia Rivas.—Concejal del Ayuntamiento de Salamanca, idem id.

Enrique Barredo y Vieyra de Abreu.—Doctor en Derecho, Licenciado en Filosofía y Letras, Costanilla de los Angeles, 4.

Antonio de la Peña y Maldonado.—Oficial quinto de Administración civil, dependiente del Ministerio de la Gobernación, Auxiliar gratuito del Consejo Superior de Protección á la Infancia, Madrid, no consta domicilio.

Emilia Jurado Arlanza.—Palenzuela, (Palencia), idem id.

José García Alix.—Maestro, Burgos, calle de la Paloma, 21, tercero.

Jesús García Ricote.—Madrid, calle del Labrador, 12, bajo.

Eduardo Astray Caneda y Urdapilleta. Licenciado en Derecho civil y canónico, Oficial de cuarta clase en el Gobierno civil de Palencia, no consta domicilio.

José Navarro Montal.—Obrero, Vocal de la Junta Provincial de Protección á la Infancia, de Valencia, no consta domicilio.

Francisco B. Martínez Fortún.—Secretario del Juzgado Municipal de Dos Barrios (Toledo), no consta domicilio.

José Díez González.—Chamartín de la Rosa (Madrid), no consta domicilio.

Víctor de Sierra y Guasp.—Profesor Mercantil, aspirante de Administración civil, con destino en el Ministerio de la Gobernación, Auxiliar gratuito del Consejo de Protección á la Infancia, Madrid, no consta domicilio.

Rafael Moya.—Alicante, no consta domicilio.

Dolores San Mauro.—Idem, id.

Lorenza Santamaría Expósito.—Burgos, calle de Lallana Afuera, 9.

Constantino García Souto y su esposa Josefa Valcárcel.—Becerreá (Lugo), no consta domicilio.

Gracia García Mariscal.—Granada, Plaza Nueva, 46.

Francisco Vidal Solares.—Doctor en Medicina y Cirugía, Barcelona, calle del Paseo de Gracia, 86.

Sres. Iglesias y Torralbo.—Fabricantes, Madrid, Ronda Atocha, 22.

Doña María de La Rigada y Ramón.—Maestra normal é Institutriz oficial, Madrid, no consta domicilio.

Edmundo Novoa y Barrios.—Profesor numerario de la Escuela de Artes é Industrias de Vigo, no consta domicilio.

Don Baldomero Guijarro Martín.—Sacerdote, Murcia, calle del Conde, 5.

Magdalena Rovira Bascós.—Barcelona, no consta domicilio.

Juan y Jesús García Noveiras.—Betanzos (Cornña), no consta domicilio.

Joaquín Domingo.—Ejulve (Teruel), no consta domicilio.

Teresa Cortés y Bayona.—Coruña, calle de Orillamar, 60, segundo.

2.^o Que los interesados subsanen en el plazo de diez días, á contar del de la publicación de esta Real orden en los *Boletines oficiales*, los defectos resultantes de la falta de mención de sus domicilios, profesiones, etc., según las indicaciones de la lista preinserta.

3.^o Disponiendo la Real orden de 26 de Julio de 1910 que no se dé curso á las instancias en que una misma persona ó entidad solicite premios comprendidos en más de uno de los grupos anunciados, á menos que las personas que las suscriban participen por cuál de los grupos optan, se tengan por advertidos y requeridos al efecto los solicitantes que en tal situación se hallan, que son:

Teófila Díaz Ortega, solicitante de premios de las bases 2.^a y 4.^a

Luis Gil Sumbiela, que ha solicitado premios de las bases 4.^a y 5.^a

4.^o Quedan excluidos del concurso los solicitantes D.^a Rosa Bardella y don Marcial Lores; la primera, porque la Real orden anteriormente citada dice textualmente que no podrán tomar parte en el mismo las personas que hubieren obtenido premios en metálico en el concurso anterior, y la señora Bardella, en gracia á sus merecimientos, fué premiada en aquél; y el segundo, porque lo que en su nombre se solicita es una limosna, sin que se aleguen para él más merecimientos que los de su precaria situación, siempre digna de respecto, más ajena á la convocatoria de que se trata.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicación en los *Boletines oficiales* de esta Real orden para el mayor conocimiento de sus instrucciones y remitirán un ejemplar de los mencionados *Boletines* á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1910.—Merino.

Señor Gobernador civil de...
(«Gaceta» de 3 de Diciembre de 1910.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Sección de Obras públicas Carreteras

Núm. 4.228

Debiendo procederse á la instrucción del expediente informativo previo á la aprobación del proyecto de la primera sección, trozos tercero y cuarto de la carretera de tercer orden que, partiendo del kilómetro 52 de la de Cuesta del Espino á Málaga, pasando por la estación de Zapateros, empalme con la de Lucena á Estepa, en el kilómetro 10, siga hasta el 76 de la de Málaga á Córdoba y termine en Cuevas bajas, con arreglo á lo preceptuado en el Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de Carreteras, se anuncia al público

por medio de este periódico oficial para que en el término de treinta días, contados desde la fecha del mismo, se hagan en este Gobierno cuantas observaciones sean pertinentes por los particulares ó pueblos interesados en el trazado, acerca de los siguientes extremos:

1.^o Si el trazado es el más conveniente bajo el punto de vista administrativo y de los intereses de la localidad; y

2.^o Si deberá mantenerse ó variarse la clasificación de esta carretera como de tercer orden.

El proyecto se encuentra de manifiesto en las oficinas de Obras públicas del Estado en esta provincia, donde puede ser examinado.

Córdoba 20 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,
Fidel Gurrea.

Junta municipal del Censo electoral DE ESPEJO

Núm. 4.226

Don Máximo Fernández Reinoso y Alvarez de los Corrales, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral, la Junta municipal de esta villa, en sesión celebrada el veinte del actual, ha acordado señalar para colegios electorales en las elecciones que se verifiquen durante el próximo año de 1911, los locales que á continuación se expresan:

Distrito primero

Sección primera.—Nuestra Señora de Ián Angustias.

Sección segunda.—Pósito.

Distrito segundo

Sección primera.—Casas nuevas, 2, puerta accesoria.

Sección segunda.—Nuestra Señora de la Cabeza.

Distrito tercero

Sección primera.—Ermita de San Sebastián.

Sección segunda.—Empedrada alta, 6.

Y para que conste, á los efectos prevenidos, expido la presente en Espejo á veintiuno de Diciembre de mil novecientos diez.—El Secretario accidental, Máximo R. Reinoso.—V.^o B.^o: El Presidente Agustín Palacios.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.208

Anuncio

En virtud de las facultades que concede á la Compañía Arrendataria de Contribuciones de esta provincia la base 6.^a de su contrato con la Hacienda, ha acordado dejar cesante en el ejercicio de su cargo al agente especial de insolvencias don Juan Alonso Marty.

Asimismo manifiesta que los agentes que en la actualidad están facultados para actuar en toda la provincia para cumplimentar el servicio de apremio en los expedientes que se incoan por medio de certificaciones son los siguientes:

- D. Francisco Sánchez González
- » Francisco Lozano Alcántara
- » Alfonso Moreno Caballero
- » Aurelio Fernández Requena
- » Manuel Pérez Pérez
- » Joaquín Rodríguez Osuna
- » Rafael Zurbano de la Bermeja

Ayuntamiento de Puente Genil

AÑO ECONÓMICO DE 1910.

Núm. 4.187

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones. — Pesetas.	Operaciones realizadas. — Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En más. — Pesetas.	En menos. — Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios.....	1.155 46	73 96	»	1.081 50
2 Montes.....	»	»	»	»
3 Impuestos.....	80.815	57.777 21	»	23.037 79
4 Beneficencia.....	1.170 12	»	»	1.170 12
5 Instrucción pública.....	8.000	»	»	8.000
6 Corrección pública.....	350	»	»	350
7 Exrordinarios.....	17.422 50	»	»	17.422 50
8 Ampliación.....	»	»	»	»
9 Resultas.....	953.076 40	11.116 31	»	941.960 09
10 Recursos legales para cubrir el déficit.....	196.211 51	101.766 12	»	94.445 39
11 Reintegros.....	944 75	»	»	944 75
TOTALES DE INGRESOS.....	1.259.145 74	170.733 60	»	1.088.412 14
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento.....	30.040 75	21.355 57	»	8.685 18
2 Policía de seguridad.....	8.088 92	5.850 85	»	2.238 07
3 Policía urbana y rural.....	25.776 25	20.593 77	»	5.182 48
4 Instrucción pública.....	21.710	4.209 38	»	17.500 62
5 Beneficencia.....	20.019 25	14.568	»	5.451 25
6 Obras públicas.....	30.165 25	10.429 63	»	19.735 62
7 Corrección pública.....	3.195 76	2.070 37	»	1.125 39
8 Montes.....	»	»	»	»
9 Cargas.....	168.032 22	76.426 25	»	91.605 97
10 Obras de nueva construcción.....	3.000	»	»	3.000
11 Imprevistos.....	5.000	1.974 93	»	3.025 07
12 Ampliación.....	»	»	»	»
13 Resultas.....	845.049 41	10.749 34	»	834.300 07
TOTALES DE PAGOS.....	1.150.077 81	168.228 09	»	981.849 72
EXISTENCIA EN CAJA.....	»	2.505 51	»	»
TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS.....	»	170.733 60	»	»

Puente Genil 30 de Noviembre de 1910.—El Alcalde, José Muñoz.—El Contador interino, Cristóbal Aguilar.

- D. Juan de Dios Aguayo Fernández
- » Román Infante Barbacil
- » Hermenegildo Murillo Barbancho
- » Adrián Peñalver Romo
- » Manuel Pozuelo Pérez
- » Angel Alda López
- » Rafael Villoslada Pinchalup

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes de la provincia. Córdoba 19 de Diciembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, Guillermo de la Bastida.

AYUNTAMIENTOS

RUTE

Núm. 4.210

Don Rafael Reyes Rodríguez, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada en estas Casas Consistoriales el día 12 del actual para la enagenación de la casa panera propiedad del Pósito de esta villa, conforme á lo dispuesto por la Sección provincial del ramo y á las prescripciones de la regla 35 de la circular del Excmo. señor Delegado Regio, fecha 25 de Febrero de 1909, se anuncia una segunda que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 31 del actual y hora de las once á las doce del mismo, con sujeción á las mismas condiciones que la primera, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y por el nuevo tipo de 3.825 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran la expresada suma.

La descripción del inmueble y demás requisitos para tomar parte en la licitación se encuentran en el edicto de primera subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 280, correspondiente al miércoles 28 de Noviembre último.

Dado en Rute á 17 de Diciembre de 1910.—Rafael Reyes.

ESPIEL

Núm. 4.116

Don Benito Cano y Sánchez Tirado Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado el dueño de las dos cerdas aparecidas en este término municipal, no obstante haberse publicado por edictos en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 294, correspondiente al día 9 del presente mes, por término de ocho días, por el presente se hace saber que el día 29 del mes actual, á la hora de las once, y en el despacho de esta Alcaldía, tendrá lugar la venta en subasta pública de dichos semovientes, verificándose por el sistema de pujas á la llana, durante media hora, transcurrida la cual serán adjudicados al mejor postor, sirviendo de tipo para la licitación el precio en que sean valoradas por peritos, cuya tasación se hará pública con antelación á la subasta.

Para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar previamente 6 en el acto de la misma el importe del 5 por 100 de la cantidad en que sean valorados los indicados semovientes.

Espiel 20 de Diciembre de 1910.—Benito Cano.

BENAMEJEI

Núm. 4.213

Don Manuel Martínez Delboy, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que confeccionado en borrador el padrón de los individuos sujetos á proveerse de cédulas personales en el año próximo de 1911, queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Benamejei 20 de Diciembre de 1910.—Manuel Martínez.

ALCARACEJOS

Núm. 4.225

Don Rafael Rodríguez Cruzado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por la Corporación de mi presidencia el pliego de condiciones para el arriendo del alumbrado público de esta villa, por medio del fluido eléctrico durante el término de diez años consecutivos, por la suma de 2.376 pesetas anuales, se abre licitación en estas Casas Consistoriales, á las diez de la mañana del treinta y un día á contar del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pliego de condiciones y demás pormenores del expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantas personas lo deseen.

Las proposiciones se ajustarán extric-

tamente al modelo que á continuación se inserta.

Alcaracejos 22 de Diciembre de 1910.—Rafael Rodríguez.

Modelo de proposición

D. Fulano de Tal, vecino de....., provincia de....., como justifica con la cédula personal de..... clase, número....., que acompaña, no hallándose comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que para ser contratista determina el artículo 11 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y enterado del anuncio y pliego de condiciones para el servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en la villa de Alcaracejos, provincia de Córdoba, por el tiempo de diez años, se obliga á ejecutar este servicio con entera sujeción á las citadas condiciones, percibiendo en cada año la cantidad de..... pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

CONQUISTA

Núm. 4.214

Don Pedro Buenestado Moreno, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el padrón de los individuos sujetos en esta localidad al impuesto de cédulas personales formado para el año venidero de 1911, queda expuesto al público por término de diez días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentarse reclamaciones.

Conquista 14 de Diciembre de 1910.—Pedro Buenestado.

Audiencia territorial de Sevilla

Núm. 4.227

Don Felipe Pozzi y Genton, Presidente de esta Audiencia territorial.

Hago saber: que en virtud de los anuncios publicados para la provisión de vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado las solicitudes que constan en la certificación adjunta, y en cumplimiento del artículo 7.º y regla 3.ª del del 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, se hace público á fin de que en los quince días subsiguientes al anuncio, puedan presentarse en la Secretaría de Gobierno observaciones ó reclamaciones con documentos comprobantes.

Sevilla 22 de Diciembre de 1910.—Felipe Pozzi.

Don Federico Herrero y Espejo, Secretario de Gobierno de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en virtud de los edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba el seis de los corrientes, para la provisión de plazas vacantes en los Juzgados municipales, se han presentado en esta Secretaría de Gobierno las instancias siguientes:

Don Juan Romero Viso y don José Benítez Arévalo, que solicitan el Juzgado municipal de Villanueva del Duque.

Y en cumplimiento á lo mandado, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, expido esta certificación, con el visto bueno del ilus-

trísimo señor Presidente, en Sevilla á veintidós de Diciembre de mil novecientos diez.—Federico Herrero.—V.º B.º: El Presidente, Pozzi.

JUZGADOS

MONTILLA
Núm. 4.201

Don Miguel Torres y Roldán, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y agentes de policía judicial, procedan á ordenar y practicar diligencias para la busca y ocupación de dos camisas blancas de hombre, dos colzonillos blancos de hombre, cuatro pañuelos blancos, marcados con S R, una sábana vieja, una blusa nueva de tela azul, un pantalón de tela servido, también azul, tres pares de calcetines de color, un perol grande servido, tres fuentes y tres platos de vidriado de Lucena, y un tazón de porcelana en mal estado, los que, propiedad de Remedios Martínez, de estos vecinos, fueron sustraídos la noche del diez y seis al diez y siete del actual de la huerta del Cuadrado Alto, de este término, poniéndolos en su caso á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo con dicho motivo.

Dado en Montilla á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez.—Miguel Torres.—El actuario, Julián Navarro.

BELMEZ
Núm. 4.212

Don Juan Sampelayo Cámara, Juez municipal de esta villa.

Por el presente se interesa á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda á la busca y captura del autor ó autores que el veintisiete de Noviembre último, han roto dieciocho taccillas de los pósteles del telégrafo, y cristal del disco, situado en el kilómetro 68,280 de la línea férrea, término de Belmez, perteneciente á la Compañía ferroviaria de los Andaluces; y de ser habidos los pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dado en Belmez á veinte de Diciembre de mil novecientos diez.—El Juez municipal, Juan Sampelayo.—El Secretario, Esteban Mallén.

MONTORO
Núm. 4.222

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de once cerdas de cria, todas preñadas para parir pronto, negras, de cuatro á cinco arrobas, con dos golpes en la oreja izquierda, uno por delante y otro por detrás, y otro en la derecha por detrás, propias de don Antonio Palomares Sánchez, vecino de Villafranca, en esta provincia, las cuales fueran sustraídas la noche del once del corriente mes de una zahurda del cortijo de Guadatin, de aquél término, y caso de ser habidos indicados animales sean puestos á disposición de este Juzgado, así como en calidad de detenidos, en la carcel de este partido, la persona ó personas en cuyo poder se en-

cuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que se sigue en este Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda sobre dicho hecho.

Dada en Montoro á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos diez.—Luis Rodríguez.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara.

BAENA
Núm. 4.219

Don Carlos de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con personas poseedoras si no justifican su legítima adquisición, de trece pavos negros, dos ó tres de ellos con algunas plumas blancas en la cola, propios de Lorenzo Jiménez Moreno, de estos vecinos, á quien fueron robados con anterioridad al diecisiete del actual, de la casilia Salina de Consuegra, de este término.

Dado en Baena á diecinueve de Diciembre de mil novecientos diez.—Carlos de Entrambasaguas.—El Actuario, José Santano.

CÓRDOBA
Núm. 4.221

Don Angel de Larriua y López de Cervantes, Juez accidental de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca y rescate de un burro rucio, capón, de mediana talla, herrado entre las narices con una B pequeña y otra grande en la tabla del cuello, aparejado con una montura pequeña forrada de cuero de jabalí, llevando en la grupa una capota impermeable pintada de negro, una manta estribera color ceniza clara con flecos y unas alforjas coloradas que contenían en su interior una bufanda de crochet, una corbata y unos pájaros zorzales, cuya caballería y efectos son de la propiedad del Excmo. señor Marqués de Santa Rosa, y fueron hurtados en la tarde del veinticinco de Noviembre último del sitio nombrado Cuesta del Espino, poniéndolos caso de ser habidos á mi disposición en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición y autores del hurto si son encontrados.

Dada en Córdoba á veinte y dos de Diciembre de 1910.—Angel de Larriua.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Núm. 4.223

Don Juan Mariano Algaba y Pineda, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente y único edicto se cita, llama y emplaza á doña Francisca Becerra Polais y don Alvaro Galán Toledano, cuyo paradero actual se ignora, para que se presenten en este Juzgado municipal, sito Casas Ayuntamiento principal, el día cuatro de Enero próximo, á las doce, para contestar á la demanda de juicio verbal interpuesta en su contra por don Ezequiel Rivas Mera, en representación de la Compañía Singer, sobre pago de cuarenta pesetas y devolución de una máquina de coser; con las pruebas que tuvieren, y bajo apercibimiento que de

no comparecer continuará el juicio en rebeldía.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Diciembre de mil novecientos diez.—Juan Mariano Algaba.—Por mandado de su señoría, José Cabrera, Secretario.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan para que comparezcan el día que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.176

Desconocido, cuyas circunstancias y señas personales, así como el último domicilio se ignoran; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Lucena, para ser oído en causa que se instruye por hurto de una caballería de José Ramírez Mora, vecino de Lucena, realizado el doce del corriente, en una finca del partido Paredes de Oñate ó Contadero, de este término.

Núm. 4.202

LATA LOPEZ Angel, hijo de Baltasar y Pastora, natural de San Mamed de Braga, soltero, minero, de treinta y cinco años, estatura alta, recio, cara enjuta, nariz grande, bigote rubio, color idem, viste traje de pana claro, y como seña particular el dedo medio de la mano derecha montado sobre el otro; domiciliado últimamente en Alcaracejos y La Carolina; procesado por robo frustrado y disparo de arma de fuego; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pozoblanco, en la prisión de esta villa.

Número 4.220

CASTRO Y MATA Maria Antonia, hija de Antonio y de Maria Concepción; domiciliada últimamente en Córdoba; comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado de instrucción de Fuente Obejuna, para ser requerida al pago de la indemnización á que ha sido condenada en causa seguida en su contra por hurto, y que sufra en su caso la prisión sustitutoria correspondiente.

Fábrica Militar de Subsistencias DE CÓRDOBA

Núm. 4.180

Anuncio

Por acuerdo de la Junta Económica de este Establecimiento, el día 2 de Enero próximo, á las diez horas de la mañana, se admitirán proposiciones para la adquisición de los artículos siguientes:

Trigo recio del país, limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, caries y tizón, con densidad media de 77 y 12 kilogramos el hectolitro.

Las proposiciones deberán hacerse por escrito, consignando la cantidad en quintales métricos y acompañando muestra de la partida que se ofrezca.

Las muestras se presentarán en saquitos de los que emplea el comercio, indicando el nombre, apellidos y domicilio de

su dueño. Será desechada en el acto toda oferta que no reúna las condiciones expresadas.

La Junta se reserva el derecho de reconocer y ensayar por sí, sin intervención de otro perito, la muestra ó muestras que en principio conceptúe aceptables, para decidir en favor de la que considere más conveniente, cuyo resultado se comunicará á los interesados en todo el siguiente día.

Las entregas tendrán lugar comparando la muestra con el contenido de los sacos que fuera preciso á juicio del personal de la Fábrica, desechándose en el acto el que no reúna las condiciones de la muestra.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla y del importe total de la compra se deducirá el impuesto del 1 por 100 de Pagos del Estado y recargo transitorio.

En el mismo día se procederá á la enagenación, en forma análoga, de los aprovechamientos del trimestre próximo venidero.

Córdoba 17 de Diciembre de 1910.—El Director, Joaquín Boville.

2.º Establecimiento de Remonta

Núm. 4.209

Existiendo en este Cuerpo una vacante de herrador de segunda, con el sueldo y demás ventajas que les concede el reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de Junio de 1908 (C. L. núm. 95), se anuncia por medio del presente para que los que deseen ocuparla dirijan sus instancias al señor Coronel de este Establecimiento, hasta el 10 del próximo mes de Enero, en cuyo día, á las diez de su mañana, tendrá lugar el exámen; teniendo derecho á solicitarla todos los individuos que se encuentren en filas y aspiren á dicha plaza, y los licenciados cualquiera que sea la situación en que se encuentren, siempre que además de las condiciones de aptitud profesional y física, reúnan las de moralidad necesaria para el servicio de las armas, cuyos extremos acreditarán con los certificados y documentos que preceptúa el artículo 17 del citado reglamento.

Córdoba 21 de Diciembre de 1910.—El Comandante mayor, Federico Ravé.—V.º B.º: El Coronel, Chacón.

Advertencia

Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio en este periódico oficial, que sea á instancia de parte, sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago.

IMPRESOS

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6